

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015106

REF.: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE NIVEL DE ATENCIÓN EN JARDÍN INFANTIL CÓDIGO 7.401.020.

TALCA, 24 ENE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea la JUNJI; el Decreto Supremo Nº 67 de 2010 y el Decreto Supremo Nº 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 015/184 de 5 de diciembre de 2011; Resolución Nº 015/0026 de 04 de febrero de 2000, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Convenio de Funcionamiento suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de Linares, con fecha 9 de noviembre de 2007, se estableció la conformación de niveles de atención de educación parvularia del jardín infantil Mazapán, código 7.401.020, con una capacidad de atención para 96 niños y niñas, distribuidos 64 en nivel medio y 32 en nivel transición, los que se encuentran debidamente establecidos en la respectiva resolución de Continuidad;

2.- Que, la entidad administradora del establecimiento ha solicitado una modificación de nivel de atención acorde a la demanda presentada para el año 2014 con la aprobación de la Subdirección Técnica Regional, manteniendo la capacidad autorizada actualmente;

3.- Que, se acoge la mencionada solicitud en base a los antecedentes mencionados, por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente para el ordenamiento y correcto cálculo de las transferencias de fondos a pagar.

4.- Que, la presente resolución pasa a formar parte del convenio suscrito que se encuentra vigente.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE la siguiente modificación de nivel de atención en el jardín infantil Mazapán, código 7.401.020, administrado por la Ilustre Municipalidad de Linares, Rut 69.130.300-4 a partir del mes de marzo de 2014:

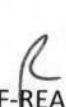
DICE : 64 en nivel medio y 32 en nivel transición

DEBE DECIR : 64 en nivel medio y 32 en nivel heterogéneo

2. Manténgase vigente en todo lo demás lo establecido en el convenio actual.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


**MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
MAOR/PSG/PHF-REA/PBS/LCCH/lcch
DISTRIBUCION:

- Subdirección Técnica
- Subdirección de Planificación
- Entidad Administradora
- Jardín Infantil 07.401.020
- Sección de Cobertura e Infraestructura/U. Transferencias
- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura D.N.
(Unidad Transferencia de Operaciones)
- Oficina de Partes